



Bruselas, 23.11.2022
C(2022) 8647 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.11.2022

por la que se aprueba el programa de cooperación «(Interreg VI-A) España-Francia-Andorra (POCTEFA)» para optar a la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Francia con la participación de Andorra

CCI 2021TC16RFCB006

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLA Y FRANCESA SON LOS ÚNICOS
AUTÉNTICOS)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.11.2022

por la que se aprueba el programa de cooperación «(Interreg VI-A) España-Francia-Andorra (POCTEFA)» para optar a la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Francia con la participación de Andorra

CCI 2021TC16RFCB006

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLA Y FRANCESA SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por los instrumentos de financiación exterior¹, y en particular su artículo 18, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de abril de 2022, España en nombre de España, de Francia y de Andorra, que han acordado el contenido del programa de cooperación de conformidad con el artículo 16, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/1059 («los Estados miembros y el tercero país participantes»), presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, el programa de cooperación «(Interreg VI-A) España-Francia-Andorra (POCTEFA)» para optar a financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en los Estados miembros participantes y con la participación de uno tercero país.
- (2) De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1059, el programa apoya una zona del programa de las enumeradas en el anexo I de la Decisión de Ejecución 2022/75 de la Comisión².
- (3) El programa fue preparado por los Estados miembros y el tercero país participantes en cooperación con los socios a los que se hace referencia en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo³.

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 94.

² Decisión de Ejecución 2022/75 de la Comisión de 17 de enero de 2022 por la que se establece la lista de zonas de programas Interreg que han de recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior de la Unión, desglosada por capítulos y programas Interreg en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DO L 12 de 19.1.2022, p. 164).

³ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el

- (4) El programa contiene todos los elementos a los que hace referencia el artículo 17, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1059 y se ha preparado de conformidad con el modelo establecido en el anexo del mencionado Reglamento.
- (5) De conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/1059, la Comisión evaluó el programa de cooperación y emitió observaciones con arreglo al apartado 2 de dicho artículo el 14 de junio de 2022. España facilitó información complementaria y presentó un programa de cooperación revisado el 27 de octubre de 2022.
- (6) La Comisión concluyó que el programa se ajusta al Reglamento (UE) 2021/1059.
- (7) Con arreglo al artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1059, la presente Decisión constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ con respecto al FEDER sujetos a la gestión compartida. Es preciso especificar los elementos necesarios para contraer compromisos presupuestarios respecto del programa en la presente Decisión.
- (8) Con arreglo al artículo 112, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, y al artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1059, es necesario fijar, para cada año, la dotación financiera prevista para las ayudas del FEDER y, para cada prioridad, el porcentaje de cofinanciación y la máxima ayuda de los Fondos. También es necesario especificar si el porcentaje de cofinanciación para la prioridad se aplica a la contribución total, incluidas la contribución pública y la privada, o a la contribución pública.
- (9) Por consiguiente, debe aprobarse el programa de cooperación,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Mediante la presente Decisión se aprueba el programa de cooperación «(Interreg VI-A) España-Francia-Andorra (POCTEFA)» para recibir financiación con cargo al FEDER, en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España, Francia y Andorra para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, cuya versión final se presentó el 27 de octubre de 2022.

Artículo 2

1. El importe máximo de la financiación del FEDER para cada año se fija en el anexo I.
2. El importe máximo de la ayuda para el programa se ha fijado en 243 079 964 EUR, y debe financiarse con cargo a la línea presupuestaria específica siguiente de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea para 2022:

05 02 01 00.05: 243 079 964 EUR (FEDER – CTE).

Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

⁴ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

3. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad se aplicará a la contribución total, incluidas la contribución pública y la privada.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son el Reino de España y la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 23.11.2022

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión

